



## Resolución Administrativa

N° 031-2014-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 11 de Abril de 2014

### VISTO:

El expediente Administrativo de registro N° 220-2014 del 2013.04.01, organizado por el Sr. Carlos Monges Reyes, identificado con D.N.I. N° 07781022, Gerente General de Gran Tierra Energy Perú SRL, sobre modificación del volumen de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 224-2013-ANA-ALA-IQUITOS,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 64° inciso 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado mediante Decreto supremo N° 001-2010-AG, dispone que Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, conforme establece el mismo artículo 64° numeral 64.2 del precitado Reglamento los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2014-ANA-ALA-IQUITOS/HHBS-ERH., de 2014.04.11 el Especialista en Recursos Hídricos de la ALA-IQUITOS informa lo siguiente:

1. El punto de captación consignado en la Resolución Administrativa N° 224-2013-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2013.10.16, no presenta variación, así como la fuente natural de agua denominada canal del Puinahua - Rio Ucayali.
2. Según la disponibilidad hídrica que presenta el punto de captación esta tiene un caudal de 4,507 l/s y la demanda hídrica que solicita el proyecto es de 3.5 l/s la cual está cubierta en su totalidad, hasta un volumen de 129. 046,18 m<sup>3</sup>, la misma que se presenta en los siguientes cuadros:



FUENTE DE CAPTACION	DISPONIBILIDAD HIDRICA	MESES - 2013												MASA ANUAL (M3)	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
CANAL DEL PUINAHUA - RIO UCAYALI	Q(l/seg)											2.59	2.59	2.59	
	V (m <sup>3</sup> )											3356,64	6713,28	6937,056	17.006,976

FUENTE DE CAPTACION	DISPONIBILIDAD HIDRICA	MESES - 2014												MASA ANUAL (M3)	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
CANAL DEL PUINAHUA - RIO UCAYALI	Q(l/seg)	2,59	2,59	2,59	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	
	V (m <sup>3</sup> )	6937,1	6265,73	6937,1	9072	9374	9072	9374	9374,4	9072	9374,4	9072	9374,4		103.299.842

FUENTE DE CAPTACION	DISPONIBILIDAD HIDRICA	MESES - 2015												MASA ANUAL (M3)	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
CANAL DEL PUINAHUA - RIO UCAYALI	Q(l/seg)	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5				
	V (m <sup>3</sup> )	9374	8467,2	9374	9072	9374	9072	9374	9374,4	9072	4838,4				8739,36

3. Así también indica que la modificación del caudal y volumen anteriormente otorgado mediante Resolución Administrativa N° 224-2013-ANA-ALA-IQUITOS, registrá desde la nueva autorización; sin embargo el plazo otorgado en la citada autorización se mantendrá hasta su culminación;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Modificación de volumen de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 224-2013-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2013.10.16, hasta por una masa anual de 129.046,18 m<sup>3</sup> a favor de GRAN TIERRA ENERGY PERU SRL, para abastecer al Campamento Base Logística Bretaña, lote 95, durante el desarrollo de los estudios de exploración de hidrocarburos, jurisdicción del Distrito de Puinahua, Provincia de Requena, Departamento de Loreto, desagregados en periodos mensuales, como se indica en el siguiente cuadro:

FUENTE DE CAPTACION	DISPONIBILIDAD HIDRICA	MESES - 2013												MASA ANUAL (M3)	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
CANAL DEL PUINAHUA - RIO UCAYALI	Q(l/seg)											2.59	2.59	2.59	
	V (m <sup>3</sup> )											3356,64	6713,28	6937,056	17.006,976

FUENTE DE CAPTACION	DISPONIBILIDAD HIDRICA	MESES - 2014												MASA ANUAL (M3)	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
CANAL DEL PUINAHUA - RIO UCAYALI	Q(l/seg)	2,59	2,59	2,59	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	
	V (m <sup>3</sup> )	6937,1	6265,73	6937,1	9072	9374	9072	9374	9374,4	9072	9374,4	9072	9374,4		103.299.842

FUENTE DE CAPTACION	DISPONIBILIDAD HIDRICA	MESES - 2015												MASA ANUAL (M3)	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
CANAL DEL PUINAHUA - RIO UCAYALI	Q(l/seg)	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5				
	V (m <sup>3</sup> )	9374	8467,2	9374	9072	9374	9072	9374	9374,4	9072	4838,4				8739,36



ARTÍCULO 2º.- El plazo otorgado en la Resolución Administrativa N° 224-2013-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2013.10.16, se mantendrá hasta su culminación.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de acuerdo lo establecido en el artículo 64º numeral 64.3 del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - IQUITOS  
  
Ing. ANGEL A. SALDIVAR HIDALGO  
CIP. 150490  
Administración Local de Agua